

Este libro corresponde al tomo 161 de la colección Travaux de l'Institut Français d'Études Andines (ISSN 0768-424X)

© Por el Fondo Editorial de la
Pontificia Universidad Católica del Perú
Plaza Francia 1164, Lima-Perú
Teléfonos: 330-74 10, 330-74 11
Telefax: 330-7405
Correo electrónico: feditor@pucp.edu.pe

Derechos reservados

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

ISBN: 9972-42-512-6 (rústica)
No. de Depósito Legal: 1501052002-5220 (rústica)
ISBN: 9972-42-513-4 (tela)
No. de Depósito Legal: 1501052002-5221 (tela)

Impreso en el Perú - Printed in Peru
Primera edición, diciembre de 2002

Fotografía de solapa

Franklin Pease García Yrigoyen en el decanato de la Facultad de Letras de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en noviembre de 1998. Archivo Franklin y Mariana Pease.

Fotografías de carátula

Peruviae Auriferae Regionis Typus (1574), Diego Méndez. Biblioteca Nacional del Perú
Don Felipe Túpac Amaru I (siglo XIX), Anónimo. Museo Nacional de Arqueología,
Antropología e Historia del Perú

El Inicio de la Procesión (siglo XVII), Anónimo

La Procesión del Corpus Christi en el Cuzco. Arzobispado del Cuzco (Fotografía: Daniel Giannoni)

Chaco de vicuñas (detalle). *Trujillo del Perú (siglo XVIII)*, Baltasar Jaime Martínez Compañón (Fotografía: Daniel Giannoni)

Descensión de la virgen al lugar sagrado del Sunturhuasi, Anónimo. Iglesia del Triunfo, Catedral del Cuzco (Fotografía: Colección Privada)

FLORES ESPINOZA, Javier F., ed.
El hombre y los Andes. Homenaje a Franklin Pease G.Y./
Javier Flores Espinoza y Rafael Varón Gabai, eds.--
Lima: PUCP, 2002.

/PEASE GARCÍA YRIGOYEN, FRANKLIN/BIOGRAFÍAS/BIBLIOGRAFÍAS/
POBLACIÓN INDÍGENA/INDÍGENAS/ CONQUISTA/COLONIA/
ETNOHISTORIA/HISTORIOGRAFÍA/ICONOGRAFÍA/ETNOGRAFÍA/
ARQUEOLOGÍA/ANTROPOLOGÍA/HISTORIA/PERÚ/COSTA/SIERRA/
HISTORIA DEL ARTE/HISTORIA ECONÓMICA/HISTORIA DEMOGRÁFICA/
LINGÜÍSTICA/CRÓNICAS/

La política del virrey Toledo sobre el tributo indio: el caso de Chucuito

EL VIRREY FRANCISCO de Toledo modeló el sistema que regiría el virreinato del Perú durante más de dos siglos en la década de 1570, luego de un turbulento periodo de cuarenta años signado por el movimiento general de resistencia de Manco Inca al dominio europeo; por las llamadas (según Cieza) “guerras civiles peruanas”; y por las posteriores contradicciones entre los proyectos divergentes de la corona, los encomenderos y las órdenes religiosas-jefaturas étnicas.

Con ciertos márgenes de autonomía —dados por su reconocimiento directo del territorio y de los hombres del virreinato, pero asimismo por su altiva condición personal—, la gestión de Toledo tuvo una índole esencialmente *ejecutiva*, esto es consistió sobre todo en la aplicación de un conjunto de medidas y recomendaciones acordadas por la llamada Junta Magna de 1568. Como dice la crónica de Tristán Sánchez, lo único público de las resoluciones de la Junta “fue haber Su Majestad proveído un tribunal de inquisición para estos reinos [del Perú], y otro de alcaldes de corte... *todo lo demás fue secreto...*”. Por cierto que este gran sigilo que rodeó a las deliberaciones y decisiones de dicha Junta ha motivado confusas interpretaciones historiográficas, las cuales apenas empiezan a ser disipadas.¹

Francisco de Toledo debía someter duramente a los encomenderos y los religiosos a la autoridad real. Pero ante la agravada situación militar que enfrentaba la política imperial española en Europa y la consecuente profundización de la crisis de la real hacienda, el objetivo prioritario que le fijó la Junta Magna fue acrecentar lo más posible los envíos de plata del Perú a España. Se le encargó así incrementar las percepciones fiscales del almojarifazgo, pero las más ambiciosas recomendaciones económicas se concentraron en el sector minero: hacer despegar realmente la producción de azogue de Huancavelica bajo control estatal y, sobre todo, lograr la restauración de Potosí probando —entre otros medios— la adopción del método de amalgama por azogue desarrollado en la Nueva España.

En términos estrictamente cuantitativo-monetarios, ponderando los envíos de plata a la real hacienda realizados durante su gobierno y la magnitud de los flujos

1 El trabajo liminar es Ramos (1986).

posteriores con base en las estructuras que él promovió, Toledo cumplió con notable aptitud la misión ordenada por Felipe II. Pero como esos impresionantes beneficios fueron obtenidos mediante la más afligida servidumbre de la población andina, personas de aquella época pudieron creer que la eficacia de Toledo tuvo también costos altísimos, entre ellos ese tan capital de gravar la conciencia del rey.

En un trabajo anterior expuse las circunstancias europeas que llevaron a Toledo a imponer la mita a Potosí (Assadourian 1989). Ahora, para reflejar en forma más total los alcances de su dura política anti-india, consideraré la mita minera junto con los demás cambios (de composición, pero sobre todo de "cantidad") que ordenó en las tasas tributarias durante su "visita general". La elección del caso a estudiar está motivada por el profundo interés que Franklin Pease siempre manifestó por el señorío de Chucuito.²

Una asamblea en las alturas

Para disponer el tributo de Chucuito, el virrey Toledo designó como visitadores a fray Pedro Gutiérrez Flores, caballero de la orden de Alcántara y hombre de su mayor confianza, y a Juan Ramírez Segarra, la autoridad española de dicha "provincia" en esos momentos.³ Conocemos ya algunos documentos substanciales de las indagaciones hechas por estos visitadores, como la "pesquisa secreta" sobre los presuntos abusos cometidos por los dominicos encargados de la doctrina (Pease 1970b: 5-36), y la confección del llamado "padrón de los mil indios ricos" (Espinoza Soriano 1964). Asimismo su parecer sobre la nueva tasa a recaer sobre Chucuito: en resumen, imponer la suma de 92,000 pesos ensayados (Pease 1970b: 40-48) frente a los 22,000 señalados desde la visita de 1567 realizada por Garci Diez de San Miguel.

Aunque con cierto ajuste —la tasa definitiva se fijó en 80,000 pesos ensayados—, Toledo aceptó de inmediato la opinión de sus visitadores de elevar el tributo de Chucuito en cerca de 400%;⁴ tomada esta decisión, algunos meses después mandó⁵ convocar a todos los indios del señorío para tratar las formas de pago y distribución de la nueva tasa.⁶

2 La más temprana información cuantitativa —1539/1540— que podríamos hallar en los archivos sobre el tributo colonial de Chucuito fue publicada por Pease (1990b). Mi estudio resulta exageradamente monográfico por la extensión a la que debe circunscribirse, incluso sin la debida comparación entre los datos de la visita toledana a Chucuito y la de 1567, efectuada por Diez de San Miguel. En consecuencia, véanse los análisis sobre el reino lupaca con base en estas dos visitas, realizados por Murra (1975a y 1975c), y Pease (1973c).

3 Los datos biográficos de ambos visitadores en Pease (1970a).

4 Véase la carta de Toledo a Felipe II, Potosí, 2-4-1573, en Pease (1970a: 48).

5 Provisión de Toledo, La Plata, 5-1-1574. En AGI, Contaduría 1787. Salvo indicación en contrario, todos los datos que presento a continuación sobre Chucuito proceden de este legajo.

6 En tanto Toledo ya había decidido antes la tasa a imponer, esta convocatoria no resulta asimilable a la tradición jurídica europea que —citando a Casiodoro— recoge Solórzano y Pereyra: los reyes deben mostrar templanza al establecer los tributos pues sólo son estables y provechosos aquellos "que pueden pagar y pagan alegres los tributarios"; "de aquí nace", en las Indias, "ser necesaria citación de todos los interesados para hacer estas tasas, poderse apelar de ellas, o mandarse reever antes de executarse..." Solórzano y Pereyra (1972, I: 340).

La reunión, programada originalmente para principios de febrero de 1574 en el pueblo de Zepita, fue pospuesta y trasladada al pueblo de Juli, “donde es el medio de la provincia, y parte cómoda” para juntar y contar todo el ganado de comunidad, en tanto el virrey decidía bajo qué nuevo orden quedaría por “ser muy conveniente sacarlo del poder de los dichos caciques y pastores que al presente lo tenían a su cargo por lo mucho que hurtaban y gastaban”, sin que el común tuviese manera de verificar las cuentas.

La reunión empezó el 29 de marzo, con alguna demora debido al periodo de lluvias y al barbecho de las chácaras. Asistió toda la jefatura étnica, incluidos los principales de los enclaves de la costa y —algo muy llamativo— una multitud de “diez mil” indios del común, entre ellos muchos uros. Los visitantes plantearon a la asamblea varias propuestas sobre la forma de distribuir y pagar la nueva tasa, sin informar que el virrey tenía ya decidido aumentar el tributo en casi 400%:

1) si sería mejor prorratear el tributo considerando las haciendas y tratos posibles de cada uno, o sin distinguir entre ricos y pobres;

2) si debían contribuir los viejos o menores de 18 años —hombres y mujeres— ricos en ganado y que podían vender 2 o 3 cabezas o lana sin daño, no teniendo los viejos “hijez que en virtud de sus padres y con su ayuda paguen por ellos su tasa”, y reservando a las mujeres del servicio personal;

3) si de acuerdo al criterio seguido hasta ese entonces la tasa se debía repartir proporcionalmente entre los siete pueblos, “conforme al número de indios que tenían en tiempo del Ynga”, o si convenía aplicar, para este efecto, la nueva referencia demográfica dada por el reciente padrón levantado por los visitantes;

4) si en vez de aplicar el criterio demográfico de distribución no sería mejor emplear otro con base en la mayor o menor abundancia de ganado —así de comunidad como de particulares—⁷ que poseía cada uno de los siete pueblos pues la diferencia de riqueza era muy notoria, lo que no ocurría en las chacras, ya que “tienen todas las que han menester por habérseles repartido el Ynga por iguales partes y hay poca diferencia de las unas a las otras por ser todo un temple y que cuando se hielan es así en general”;

5) si a los pobladores de Sama, Moquegua, Larecaja, Porco, Capinota, Chicano-ma, y a los indios que estaban derramados en Charcas, Chuquiabo, Cuzco y otras

Recuérdese que esta regla ya aparece claramente enunciada en el capítulo 8 “de la instrucción original para las personas que van a visitar indios”: “Os informaréis como se hizo esta tasa si se llamaron los pueblos para la hacer y que consideración tuvieron para la tasa y si los pueblos dieron su consentimiento de la tasa y cómo juntaban los pueblos y qué orden tuvieron en pedir el consentimiento y si fue forzoso o de libre voluntad o contra ella...”. Durante su visita a Huánuco en 1562, al averiguar lo que ordenaba este capítulo, Ortiz de Zúñiga recibió de los jefes indios las previsibles contestaciones: “los visitaron y contaron y tasaron sin decirles ninguna cosa ni pedirles su parecer ni consentimiento en que cosas recibirían menos trabajo ni se hicieron con ellos las cosas que en este capítulo se dice”; “para hacer la tasa de ellos no los llamaron ni dijeron que los querían tasar ni supieron de ella hasta que se la notificaron y por ella pagaron de allí adelante los tributos ni hicieron con ellos diligencia alguna de las que por este capítulo se dice y que luego que se les notificó se juntaron todos y dijeron que era mucha tasa y no lo podían pagar y por temor de ello se les huyeron muchos indios...” (Ortiz de Zúñiga 1967, I: 18, 43 y 53).

7 Véase en Murra (1970), la percepción de la “riqueza” de Chucuito dada por el ganado en las visitas de 1567 y 1572-74.

partes pero acuden al pago de su tasa, se les debía repartir la misma contribución que a los de la provincia u otra distinta, acorde a sus posibilidades. En este punto los visitadores plantearon, además, la conveniencia de que todo o parte del tributo correspondiente a los valles fuera en maíz y que llevado a la provincia en el ganado de la comunidad, se le utilizara para el sustento de los indios pobres y los hospitales;

6) si convenía que el ganado de comunidad, por proceder del Inca, del Sol y de las huacas, fuera de usufructo general,⁸ repartiéndose su lana entre los siete pueblos de acuerdo a la tasa en ropa que le correspondería a cada uno según la gente que tuviera, debiendo éstos suministrar pastores en la misma proporción. O mantener la posesión actual de cada pueblo, pero según la cantidad de ganado-lana que tenían de provecho, así fuera la parte de la tasa en ropa a pagar por cada uno de ellos.

Los visitadores apenas registraron un escueto apunte del debate que estas cuestiones provocaron en la asamblea. En la discusión del primer punto el *mallku hanan* don Martín Cari, el *curaca hanan* de Hilavi, los dos *curacas* de Yunguyo y el *curaca hurin* de Juli, sostuvieron la opinión de repartir el tributo diferencialmente según la posesión personal de ganado (“que es la hacienda que esta provincia tienen”), pues había muchos indios ricos que vendiendo algunas cabezas pagarían su tasa con facilidad y otros muy pobres que con dificultad podrían hacerlo, contribuyendo “lo que cada uno pudiese se podría mejor cobrar la tasa sin que hubiese falta en ella”. Según anota el documento, “algunos de los principales e indios que estaban presentes fueron de este parecer, y que los indios uros pagasen menos que los aimaraes por ser más pobres”.

En cambio, el *mallku hurin* don Martín Cusi y don Pedro Cutinbo, “con todos los demás caciques y principales”, defendieron la distribución igualitaria, sin distinguir entre pobres y ricos, “atento a que si al indio rico le echaban más tasa que al pobre lo dejará de ser y comerá y disipará su jornal por no lo pagar, y el pobre por no pagar más crecida tasa se dejará estar así sin adquirir hacienda”; por otra parte, el ganado no era una riqueza estable pues sufría gran mortandad. Argumentaron, además, con respecto a la tasa en plata, que los pobres podían pagarla alquilándose a los ricos o trabajando en otras cosas, y para la tasa en ropa que al ser trabajo personal, “no puede trabajar más el rico que el pobre”. Según el documento, la mayoría de los indios “dijeron se hiciese así”, y entre ellos algunos “dijeron que no querían sino pagar igualmente porque los ricos no les diesen baldón que pagaban por ellos la tasa y con este achaque y color se sirvieran de ellos como lo han hecho diciendo que pagaban por ellos la tasa de que han recibido agravio”. Los uros específicamente “dijeron que ellos querían pagar por sí su tasa y les estaba mejor pagar la

8 Los visitadores reforzaron esta posición en la asamblea argumentando que en el tiempo antiguo, aunque ese ganado “estaba dividido por pueblos para su guarda nadie tenía del propiedad sino muerto el dicho Ynga cada uno se quedó con lo que tenía a cargo”, derivando de ello la desigualdad actual “por haber sido [la guarda de ganado] más en unos pueblos que en otros, y del que encubrieron al factor Guillén Suárez de Carabajal cuando se les mandó juntar para que fuese de Su Majestad por haber sido del Ynga...”. En el parecer enviado antes a Toledo, aparte de reiterar su pertenencia al Ynga, los visitadores sugirieron otra explicación de la desigualdad: “al tiempo que los españoles entraron en este reino, en las guerras y conquistas que hubo de esta provincia, se destruyó y tomó gran suma del dicho ganado y esto en unos pueblos más que otros, especialmente en Chucuito, Hilave, Pomata, Cepita y Yunguyo...” (Pease 1970b: 46).

que sus mercedes les echasen que no que sirvan a los caciques y principales [aimaras] como hasta aquí lo han hecho en guardarles su ganado, hacer sus chácaras y en otras cosas de hacer esteras y darles pescado y en lo que les mandan...”.

Hubo unanimidad en la asamblea ante la segunda cuestión. Si bien algunos “pocos indios dijeron les estaba bien se hiciese conforme al dicho capítulo de que los susodichos pagasen tasa”, los dos *mallkus* “y casi la mayor parte de todos los caciques principales e indios que estaban presentes” apoyaron (“por ser costumbre entre ellos”) la continuidad de la clasificación censal-tributaria inca, la cual eximía a los viejos y a los jóvenes solteros. Pero notemos otro detalle conexo: la asamblea también manifestó que bajo el dominio europeo ya les era habitual transgredir relativamente esa regla, pues cuando por muertes o fugas sucedía “alguna merma o falta en la tasa”, para suplir el déficit se repartía “alguna cosa” entre los viejos y jóvenes solteros, “como entre ellos hacen algunas veces”.

La tercera cuestión propuesta por los visitantes a la asamblea tenía un carácter muy singular: sin suprimir el modo andino de repartir internamente el tributo entre los siete pueblos y sus parcialidades, ella planteaba la disyuntiva de una mayor continuidad del quipu censal inca (pues éste aún regía) o su reemplazo por el reciente padrón colonial, que expresaba la actual y muy distinta consistencia demográfica del señorío. El *mallku hanan* don Martín Cari sostuvo que el “repartimiento de la tasa fuese conforme a los indios que había en tiempo del Ynga en cada cabecera”. Pero este pronunciamiento por la continuidad del antiguo referente demográfico, aunque procediera de la máxima autoridad del señorío, no obtuvo respaldo alguno en la asamblea puesto que “don Martín Cusi y los demás caciques y principales e indios que estaban presentes dijeron que se hiciese por los indios que ahora se habían hallado en esta visita”.

Nuestro documento anota las razones que sustentaban ambas posturas. Para don Martín Cari, todos los pueblos de la provincia debían tener un mismo comportamiento demográfico a lo largo del tiempo, “pues era notorio que no morían más en los unos que en los otros, ni habían tenido más guerra ni trabajo” que pudieran haberlos afectados de manera distinta. Por ello, si en el reciente padrón colonial aparecían modificadas las proporciones de población que los siete pueblos de la provincia antes guardaban entre sí, ello era por haberse “encubierto cantidad de indios”, como sospechaba —sin poder probarlo de manera fehaciente— había sucedido en Acora, Ilave, Juli, Pomata y Zepita. Por lo tanto, para no premiar esta acción indebida, “haciéndose el repartimiento conforme a los [indios] del tiempo del Inga como lo han hecho hasta ahora, se haría sin que recibiesen unos pueblos más agravio que otros”.

Don Martín Cusi y los demás *curacas* contradijeron estos argumentos. La baja general y diferencial de la población (entre los siete pueblos) venía ocurriendo desde el “tiempo del Inga por las guerras pasadas”, y ambas tendencias habían seguido manifestándose bajo el dominio europeo por “ser unos pueblos más enfermos que otros y haberseles huido muchos indios a partes que no tienen noticia de ellos”. En la asamblea, la baja diferencial fue particularmente enfatizada por los *curacas* de Pomata, al recordar que en “su pueblo les había quemado en un galpón Hernando Pizarro y otros capitanes seiscientos y tantos indios...”. Aunque portavoz de una posición que sin duda reflejaba mejor la complejidad del proceso de despoblación

ocurrido en Chucuito y en todo el Tahuantinsuyo,⁹ adviértase empero cómo don Martín Cusi manifestó sus reservas acerca de la confiabilidad del reciente padrón colonial: él “entendía que se había encubierto indios en los dichos pueblos como el dicho don Martín Cari dice...”.

La cuarta proposición de los visitadores provocó la misma división que la primera, en tanto ambas tenían consecuencias similares. Don Martín Cari y los cuatro *curacas* ya mencionados reiteraron su opinión de repartir el tributo según la hacienda personal de los miembros de cada pueblo, “de manera que [a] los pueblos más ricos [en ganado] se les impusiese más tasa que a los pobres”. Para don Martín Cusi “y la mayor parte de los caciques e indios que estaban presentes”, el tributo debía seguirse dividiendo según su tradicional criterio demográfico “por los indios que cada pueblo tuviese”, y sin distinguir entre pobres y ricos, “como dicho tiene su voto y parecer en el primer capítulo”.

Mientras la quinta cuestión obtuvo una aprobación unánime, la sexta nuevamente dividió a la asamblea. Esta vez los dos *mallkus* y don Pedro Cutinbo, más los curacas de Pomata y Yunguyo, aprobaron la idea de los visitadores para que el ganado de comunidad y su provecho en lana “fuese común de todos sin embargo de que hay al presente algunos pueblos que tienen más cantidad que otros”. Pero los curacas de Acora, Ilave y Juli defendieron en forma airada su mayor abundancia de ganado, “pues los pueblos que no tenían tanto... era por culpa de sus caciques y mayores de no haberlo guardado y conservado sino consumido el que tenían”. Era entonces justo que ellos, “por el trabajo que habían tenido en guardar, curar y conservar” los hatos, mantuvieran su riqueza sin que esto fuera razón para “echarles más tasa”. Como anotan los visitadores, la asamblea se escindió: “a lo que pareció fue que los indios de los pueblos que tienen poco ganado fueron del primer parecer, y de pueblos que tienen mucho del segundo”.

Los visitadores luego interrogaron a la asamblea sobre otras cuestiones. La primera: si cada efectivo de los turnos anuales enviados a Potosí debía seguir contribuyendo a la tasa global del señorío con los cuarenta pesos corrientes estipulados hasta ese entonces. Según la asamblea “era mucha paga”; podían cumplir los que llevaban ganado para vender o para trajinar “carbón, madera y leña y comida de que ganaban plata en breve para los pagar”, pero quienes

“no lo tenían, que eran muchos, no lo podían ganar sino alquilándose para trabajar en los ingenios y labor de las minas de que reciben poco provecho, y como ya... no podían guayrar ni sacar plata y se comían mucha parte de lo que ganaban, con dificultad algunos podían ganar los dichos cuarenta pesos en el dicho año y les era forzoso estarse más tiempo para ganar lo que les faltase...”.

En conformidad con este clamor unánime hubo voces para reducir la contribución a 25 o 30 pesos corrientes.

Los visitadores asimismo se informaron sobre las contribuciones de los residentes en la “provincia” durante los años en que no les tocaba ir a Potosí. La obligación general que regía era dar un peso corriente por cabeza, pero “como la gruesa del tri-

9 Véanse las observaciones sobre la despoblación diferencial entre los señoríos y entre las parcialidades de un mismo señorío en Polo de Ondegardo (1940: 156; 1872: 113 y 151).

buto se repartía conforme al número de indios que los dichos pueblos parcialidades y ayllus tenían en el tiempo del Ynga”, y la correlación demográfica actual de esos segmentos no correspondía al antiguo patrón, “así pagaban más unos que otros”, desde menos de un peso hasta tres, como sucedía en ciertos *ayllus* de Zepita.

Al pasar luego a indagar sobre la ropa que mandaban hacer los *curacas* fuera de lo correspondiente al tributo, los visitadores incitaron a los indios del común a decir “lo que en esto había y pasaba sin respecto” a la presencia de sus señores. El resumen de las declaraciones demuestra que en Chucuito seguía imperando la misma situación hallada en la visita de 1567: en virtud a conciertos practicados con los españoles, sus jefes les ordenaban hacer ropa “y le[s] daban lana para ello y la hacían y que no les pagaban nada por la hechura porque los dichos curacas decían que la plata de aquella ropa era para ayudar a pagar la tasa”. La queja de los indios del común sirvió a los visitadores para acusar públicamente a toda la jefatura de quedarse con el dinero cobrado, en vez de destinarlo al pago de la tasa. Sin embargo, son más creíbles las explicaciones que los *curacas* dieron en la asamblea: ellos empleaban dicho dinero para cubrir el tributo de los cerca de 4,000 indios huidos “que estaban hechos cimarrones en Chuquiabo, Charcas, Cuzco, Potosí y otras partes que no pagaban tasa y de otros indios que se morían y no dejaban hacienda de que la pagar”, e igualmente por los mitimaes de Sama, “que no pagaban por orden ni por concierto”, y la mucha gente “que en esta provincia... no pagaban la tasa por ser indios principales y deudos y allegados suyos”. También dijeron, lo cual era cierto, “que habían gastado mucha plata en hacer las iglesias y repararlas y en comprar ornamentos”, y en cumplir con “otras cosas necesarias a esta provincia”.

La reunión concluyó dejando a los indios en la incertidumbre de cuánto más serían gravados. Los visitadores, encubriendo la magnitud ya decidida, solo apercibieron a la asamblea del propósito de echarles “alguna más cantidad de tasa”, la cual deberían tener “por merced y beneficio” pues por una parte “todavía había de ser menos de lo que buenamente pudiesen pagar” y, por la otra, debido a que los “otros indios sus vecinos y comarcanos”, “que no son tan ricos ni tienen más habilidad y suficiencia que ellos, pagan mucha más cantidad de tasa...”.

La nueva tasa tributaria de 1574

Tres semanas después de la asamblea (21 y 22 de abril), los visitadores comunicaron a la jefatura lupaca la magnitud, composición y orden de la distribución interna de la tasa que debían pagar en adelante. Presentaré los datos más esenciales de esta larguísima provisión.¹⁰

La población tributaria

Durante los últimos meses de 1572, los visitadores Gutiérrez Flores y Ramírez Segarra levantaron el padrón de la “provincia”. Según el resumen hecho por ellos

10 En el expediente de AGI, Contaduría 1787, ocupa los folios 15r a 77r; en 76v se inserta la provisión del virrey Toledo, expedida en La Plata a 18-4-1574, dando comisión a los visitadores para establecer la nueva tasa de Chucuito.

mismos, habían encontrado 12,271 aimaras y 3,198 varones de 18 a 50 años, entre casados “y solteros útiles para poder tributar”, y una población total de 66,900 almas. A estas cifras agregaron, quizás sin realizar todavía la visita directa, las de los valles de Sama y Moquegua: 676 varones tributarios con un total de 3,415 almas (Pease 1970b: 37-79).

En las provisiones que expidieron el 21-22 de abril de 1574, estipulando la magnitud y forma de distribución de la nueva tasa, los visitadores insertaron otro resumen de los indios

“que parece hay en esta Provincia y en los valles de Sama y Moquegua y Larecaja y otras partes sujetos a ella que se hallaron en la visita pasada y de algunos que se han descubierto y manifestado después... de dieciocho años hasta cincuenta de edad para tributar casados y solteros en que se incluyen los caciques y principales...”¹¹

Para repartir el tributo, los visitadores aplicaron ciertos ajustes a estas cifras. En la “provincia” reservaron de la tasa a 202 personas. Se observa en primer término a la jefatura *hanansaya-hurinsaya* de la ciudad de Chucuito y de los seis pueblos restantes con sus respectivas segundas personas;¹² a estos 28 jefes se agregaban otras cuatro (dos en la ciudad¹³ y dos en Juli)¹⁴ y los “hijos mayores y legítimos de los dichos caciques y principales... que les hubieren de suceder en sus oficios y cacicazgos”. Luego un equipo de 16 contadores, integrado por los dos *quipocamayos* generales “de toda esta dicha provincia” y catorce *marcamayos*,¹⁵ a razón de dos en cada uno de los siete pueblos. Junto a estos sectores antiguos, los visitadores esta-

11 La suma de las cifras parciales aimaras-mitimaes no coincide con el total aimara y, por ende, tampoco la suma de todos los parciales con total aimara + uro.

Una documentación sobre las tasas ordenadas por Toledo en todo el virreinato presenta, para Chucuito, las cifras totales de la población “tributaria” aimara y uro (coinciden con las de nuestra fuente) sin desagregarlas entre las 7 “cabeceras”; también registra los totales de “viejos e impedidos que no pagan tributo”, “mozos y muchachos de diecisiete años para abajo” y “mujeres de todas edades y estados”, lo que no ocurre con nuestra fuente. Véase Cook (ed., 1975: 78).

12 Según los visitadores, como “algunos curacas” tienen dos y hasta tres segundas personas, especifican por ello a quien le corresponde (“les viene”) el cargo.

13 Uno era don Bernaldino Cari, hijo y sucesor de don Prudencio, señor de la parcialidad *hanansaya*, al cual, gobernando don Pedro Cutinbo, “en su lugar por ser muchacho, le sacó por pleito” el cacicazgo don Martín Cari, “por decir que su padre era hermano mayor del abuelo del dicho don Bernaldino y que por le haber muerto Hernando Pizarro en la conquista de esta provincia sucedió el dicho abuelo...”. Por ser don Bernaldino “indio tan principal y que si faltase el dicho don Martín Cari le obedecería esta provincia por cacique por entender que lo es de derecho, se reserva de tasa para que quede por segunda persona del dicho don Martín Cari como el dicho don Pedro Cutinbo su tío”.

El otro es don Alonso Poma, hermano legítimo del señor hurinsaya don Martín Cusi, “el cual por ser ya hombre y que si faltase el dicho don Martín le ha de suceder en el cacicazgo por no tener [éste] hijos de edad para ello sino muy pequeños, se reserva de tasa y queda por segunda persona...”.

14 Además de los jefes *hanansaya* y *hurinsaya*, aquí se incluyen al curaca y a la segunda persona “de la parcialidad de los ayancas...”.

15 “... que son los proveedores de los tambos y plazas y pasajeros y que tienen el quipo y razón de lo que en esto se hace y paga, que son oficios necesarios y que siempre los han usado y mediante ellos se da provisión y lo necesario de leña y yerba en los tambos y faltando habría en todo mucha falta”.

Cuadro 1
Población tributaria en 1572-74

Pueblos	Aimaras	Uros	Mitimaes ¹	Totales
Chucuito	2251	1156		3407
Acora	1731	710		2441
Hilavi	1401	967		2368
Juli	2910	306		3216
Pomata	2124	255		2379
Yunguyo	1097	381		1478
Cepita	1485	279		1764
Moquegua			303	
Sama			334	
Hinchura			11	
Larecaja			72	
Total	13275	4054		17779

(1) Los visitantes aclaran que los mitimaes de Chicanoma (20) y Capinota (54) no van asentados como tales “por estar incluidos y visitados en los pueblos parcialidades y ayllos de esta dicha provincia donde son naturales y salieron”.

Fuente: AGI Contaduría 1787.

blecieron dos nuevos grupos exentos de tasa, el conjunto de la Iglesia, cuyo total de 91 personas distribuyeron igualitariamente entre los siete pueblos a razón de ocho músicos, dos fiscales, un sacristán, un lengua y un maestro,¹⁶ y otro de 42 personas compuesto por los regidores, alcaldes ordinarios y alguaciles mayores de los cabildos (¿a erigir?) de cada uno de los siete pueblos. Además, para los enclaves, los visitantes reservaron de la tasa a un total de 14 personas, entre jefes, sacristanes y fiscales de la doctrina, seis en Moquegua, seis en Sama y dos en Larecaja.

Otra precisión hecha a las cifras de la población masculina adulta consistió en la cuantificación de los “ausentes” incluidos en ellas: ascendían a 1,276 —1047 aimaras y 229 uros—, esparcidos en Chuquiabo, Chicanoma, Capinota, Cuzco, Potosí y Charcas.¹⁷ Sin embargo, omitieron sumar bajo esa calificación a otros 415

16 “... para enseñar a leer y escribir, tañer y cantar, a los muchachos de doctrina que vinieren a la dicha escuela pues Su majestad manda que las haya...”. El lenguaraz debía servir “a los sacerdotes que no supieren la lengua para la predicación y otros efectos de la doctrina, como al corregidor que tuviere necesidad de él y a los demás ministros de justicia”.

17 Los visitantes de Chucuito nombrados por el virrey Enríquez (1581-83) objetaron este criterio; notaron asimismo, al cotejar los documentos de la visita de Toledo, que en ésta se cometió el error de poner en la tasa a 554 aimaras y 157 uros más “de los que contenía el padrón...” (Pease 1973c: 93).

aimaras y 337 uros porque éstos se hallaban “ausentes... en los repartimientos comarcanos”, ubicados a “distancia de cinco y seis leguas y menos” de la provincia. En las páginas siguientes se irán mencionando las demás aclaraciones o valoraciones de los visitadores a dicha población, como el número de hombres ricos en ganado o la desigual capacidad para tributar entre los uros.

El tributo en mita a Potosí

Antes de Toledo, por la reforma tributaria impuesta a principios de la década de 1550 —cuyos efectos, en el sentido de provisión de flujos de trabajo indígena a la minería, Santillán calificó de presión “indirecta” (Santillán 1968: 123-24; comentarios en Assadourian 1988)—,¹⁸ las autoridades étnicas de Chucuito enviaban a Potosí turnos anuales de 500 efectivos, con la obligación de aportar cada uno 40 pesos corrientes para la tasa global del señorío. Al pasar Toledo por la “provincia”, a finales de 1572, duplicó ese contingente a mil efectivos.

En la provisión de abril de 1574 los visitadores dispusieron la nueva normatividad de este flujo rotativo. Dejaron pendiente el tiempo de permanencia de los turnos en Potosí. Aunque el virrey Toledo estipulaba tres años, consideraban que tal duración sería lesiva para los mitayos (por “consumirse algunos con el continuo trabajo”, y darse a la fuga “otros por no poder cumplir toda la dicha tasa”), por lo cual solicitarían su reducción a dos o un año. Los visitadores agregaban al turno 100 efectivos más para “suplir las mermas y faltas que los dichos mil indios hicieren con su paga, por muerte de algunos o enfermedades legítimas o fugas que de ordinario suelen hacer”, y fijaban una contribución anual de 24 pesos ensayados por cada efectivo,¹⁹ pagaderos por mitades en los días de San Juan y de Navidad. En conclusión, del total de 80,000 pesos ensayados fijados como tributo global del señorío, la mita debía enterar en la caja real de Potosí la suma de 24,000 (30% de la tasa global).²⁰

Otro aspecto regulado por los visitadores fue el de la población obligada al turno de la mita. Junto con las 202 personas reservadas, quedaron exentos de ir a Potosí los 720 mitimaes localizados en Moquegua, Sama, Hinchura y Larecaja (probablemente también los de Chicanoma).²¹ En consecuencia, la imposición recaía

18 Sobre la participación indígena en el Potosí de la “huayra” y las nuevas condiciones de producción impuestas por el virrey Toledo, véase Assadourian (1979).

19 A decir de los visitadores, estimando un premio del 35%, esos 24 pesos ensayados representaban 32 pesos corrientes, “que es ocho pesos menos de los [cuarenta] que solían pagar los indios de esta dicha provincia...”. Sin embargo para esos años, según las declaraciones de indios residentes en Potosí, la plata corriente se hallaba tan adulterada, “por cuya razón vale a cincuenta y a cincuenta y seis por ciento de interés” con relación a la ensayada; véase Assadourian (1998: 55-56).

20 Cada uno de los 100 indios agregados para suplir mermas estaba igualmente obligado a enterar 24 pesos ensayados en dicha caja. Cubiertos los 24,000 pesos, los posibles sobrantes de los 2,400 pesos adicionales se destinaban a “pagar un cirujano que tenga cuenta con curar los dichos indios y en comprarles algunas medicinas y repartirlos para cuando estuvieren enfermos...”.

21 Interpreto en base a mi fuente. Otro documento registra lo siguiente: “Que los dichos 13725 indios tributarios que llaman aymaraes y mitimaes son obligados a ir como van por su turno de año en año a la Villa Imperial de Potosí...”; véase Cook (ed., 1975: 79).

sobre los indios empadronados en la “provincia” aunque estuvieran “ausentes” en los repartimientos comarcanos o en lugares más distantes. Respecto a la asistencia de los uros, los visitadores dictaron providencias específicas: por más que los *curacas* los hayan reservado “de enviar a casi todos por servirse de ellos”, debían ir a Potosí “pues comúnmente son de más fuerza y trabajan más” que los aimaras. Empero, encargaron a los corregidores tener especial cuidado en su integración al turno, “puesto que ahora a los principios no han de ir sino pocos, los que se entendiere que sabrán trabajar y vivir sin el abrigo de la laguna, hasta que vayan teniendo más codicia y policía”.

Pero, sin duda, la reforma principal introducida por los visitadores en el turno a Potosí consistió en la cuota de efectivos que le correspondía aportar a cada pueblo y sus parcialidades: para esta operación aplicaron como referente demográfico, no el quipu inca que había regido hasta ese entonces, sino el padrón levantado por ellos. En consecuencia presento las cifras básicas concernientes a este cambio (véase el cuadro 2).

Utilizaré las cifras del cuadro 2 para examinar algunos problemas. Por ejemplo, el procedimiento empleado por los señoríos andinos en la distribución interna de los tributos, el cual aparece claramente expuesto en la visita de Huánuco de 1562: “para hacer este repartimiento a cada pueblo de lo que le cupo de la tasa se juntaron todos los caciques principales y lo hicieron entre sí de un acuerdo tanto al un pueblo como al otro según los indios que tienen”.²² Las cifras relacionadas con el quipu censal inca permiten evaluar los resultados de este método (véase el cuadro 3).²³

Comprobada la exactitud²⁴ con que el señorío de Chucuito —todos los señoríos andinos— procedía a la distribución del tributo, falta notar cómo el comportamiento demográfico diferencial de sus pueblos-parcialidades había alterado ese reparto equitativo, así como la medida aplicada en 1574 para corregir esa desviación. Para la demostración recorro a la provisión de abril promulgada por los visitadores, la cual detalla cómo se distribuía el turno de mil efectivos ordenado por Toledo a finales de 1572, cuyo reparto siguió regido por el quipu inca, y las nuevas cuotas que con base en el reciente padrón colonial cabía a los pueblos y parcialidades, junto a la cantidad de efectivos que debían agregar o retirar de Potosí por el cambio de referente demográfico.²⁵ Debe subrayarse al respecto que mientras las autoridades étnicas distribuían el turno tomando en cuenta sólo a los aimaras, los

22 He tratado con detalles este tema en Assadourian (1974, 1998).

23 Las pruebas realizadas con las cifras del cuadro 2 indican que la distribución del turno a Potosí sólo recae sobre la población aimara; asimismo, en la parcialidad *hanansaya* del pueblo de Juli, desagrego los 153 mitimaes de Chinchaisuyo pues resulta evidente que su contribución de 3 efectivos al turno constituye un caso singular. Las cifras totales consideradas, en consecuencia, son las siguientes: población, 15,807 aimaras; turno a Potosí, 499 efectivos.

24 No puedo explicar las causas que motivan la desviación entre las parcialidades de la ciudad de Chucuito.

25 La disposición promulgada por los visitadores contiene igualmente las cuotas que asignaban a los pueblos y parcialidades para enterar el agregado de 100 efectivos, a efectos de “suplir” mermas y faltas. Esta última información aparece en el cuadro 2.

visitadores efectuaron la división considerando al conjunto aimara + uro (véase el cuadro 4).²⁶

Perfilaré, por último, las factibles variaciones ocurridas en el porcentaje de la población de la “provincia” sujeta cada año al turno de Potosí. Los 500 efectivos enviados desde los años de 1550 representaban un 3.2% (sólo aimaras) y un 2.5% (aimaras + uros) de los “indios tributarios” registrados por el quipu censal inca (15,778 aimaras —excluyendo los 173 mitimaes de Cana y Chíncha— y 4,119 uros). Con cifras de población más reales a inicios del flujo, éste afectaría aproximadamente al 3.5% de aimaras + uros, en tanto una visita de 1549 registró 14,176 “indios casados”. Para más adelante, los datos de la visita de 1567 (8,707 aimaras y 3,199 uros casados en edad de tributar) sugieren cómo se habrían ido elevando los porcentajes del flujo anual a Potosí hasta alcanzar el 5.7% de aimaras y 4.2% de aimaras + uros. Por otra parte, al reflejar la nueva política de mayor presión tributaria, la visita de 1567 incluye las cifras correspondientes a los “mozos por casar que están en casa de sus padres que también son tributarios”, esto es 841 aimaras y 89 uros; de ahí que con esta reciente norma colonial de gravar por igual a los varones casados y solteros en edad de tributar, los porcentajes del flujo serían del orden del 5.2% para aimaras y 3.9% para aimaras + uros. Tomando, por fin, las cifras de la visita de 1572-1574 acerca de los varones casados y solteros de la “provincia” en edad de tributar (12,999 aimaras y 4,054 uros), el flujo de 500 efectivos a Potosí representa porcentajes del 3.8% para aimaras y 2.9% para aimaras + uros, que en 1574 suben a 8.5% y 6.5% respectivamente debido a la mita de 1,100 efectivos impuesta por Toledo y sus visitadores.²⁷

Los hombres ricos en ganado, lana y ropa

El cambio de referente demográfico introducido en el turno a Potosí estaba respaldado por el parecer prácticamente unánime de la asamblea india realizada en

26 A propósito de esta operación y de sus resultados (cuadro 4) se debe tener en cuenta que el virrey Toledo recién definió, en provisión emitida en Arequipa el 5-11-1575, la forma de calcular la participación de los uros en la mita a Potosí: “que los indios uros que hubiese en cada repartimiento se numerasen y contasen dos de ellos por un ayмара. Y al respecto se hiciese la numeración de los indios de cada repartimiento aymaras y uros, y de los que se hallasen contando los dichos dos uros por un aymara”, y que los repartimientos “fuesen obligados a enviar de cada ciento” el número porcentual que estaba determinado para cada uno de ellos.

De acuerdo con esta regla, en la misma provisión se corrigieron las cuotas fijadas por los visitadores en 1574 para los pueblos de Chucuito; las nuevas asignaciones resultantes fueron las siguientes: ciudad de Chucuito 204, Acora 156, Juli 213, Pomata 159, Zepita 120, Ilave 144 y Yunguyo 105 (total 1,101) (AGI, Charcas 80).

27 Por cierto, a efectos de estimaciones comparativas algo más confiables, sería necesario revisar todos estos porcentajes. Además del encubrimiento de indios y de las exenciones al turno entre los miembros de los linajes nobles, tenemos otros problemas. Por ejemplo, ya sabemos que las cifras de 1572-1574 sobre el segmento de varones casados y solteros en edad de tributar incluyen 1,461 aimaras y 566 uros residentes fuera de la “provincia”; sin especificar cantidades, en las cifras de la visita de 1567 también “entran muchos indios que los dichos caciques declararon tener en Potosí y La Paz y provincia de Los Charcas y otras partes de estos reinos”, los cuales, pese a “no tener casas en la provincia” pagaban tributo (Diez de San Miguel 1964: 206).

Cuadro 2
Número de efectivos y contribuciones al turno de Potosí

PUEBLOS	QUIPU CENSAL INCA				PADRÓN 1572											
	<i>Hanansaya</i>				<i>Hurinsaya</i>				<i>Hanansaya/ Hurinsaya</i>		<i>Hanan</i>		<i>Hurin</i>		Ayancas	
	Aimaras	Uros			Aimaras	Uros			Aimaras	Uros						
Chucuito	1233	500	41	82	1384	347	41	82	2251	1156	103	10	84	8		
Acora	1221	440	39	78	1207	378	38	76	1731	710	81	8	60	6		
Juli	1591*	158	48*	96	1804	256	57	114	2910	306	91	10	58	5	45	5
Pomata	1683**	110	53	106	1341	183	42	84	2124	255	83	8	61	6		
Cepita	1112	186	35	70	866	120	27	54	1485	279	64	7	44	5		
Hilave+									1401	967	67	7	63	6		
Yunguyo+									1097	381	42	4	54	5		

(+) Hilave: en quipu censal inca ambas parcialidades 1470 aimaras- 1070 uros; cuota turno ambas parcialidades 46-92.

(+) Yunguyo : en quipu censal inca ambas parcialidades 1039 aimaras- 381 uros; cuota turno ambas parcialidades 33-66.

SUMA TOTAL de contribuciones al turno de Potosí: por Quipu censal inca, 502 y 1004; por Padrón 1572, 1000 y 100

* Incluyen 153 y 3 indios “mitimaes de Chinchasuyo” “puestos allí por el Ynga de la dicha parcialidad de hanansaya”.

** Incluye 20 indios “canas del dicho pueblo que son mitimaes”.

Fuentes: Diez de San Miguel (1964: 64-66 y 69-70); AGI Contaduría 1787.

Cuadro 3
Procedimiento de distribución del turno a Potosí en la población aimara bajo el quipu censal inca

	Pueblo			<i>Hanansaya</i>	<i>Hurinsaya</i>
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)
Chucuito	16.56%	82	16.43%	38.63% - 41	43.36% - 41
Acora	15.37%	77	15.43%	38.72% - 39	38.27% - 38
Juli	20.52%	102	20.44%	45.24% - 45	56.75% - 57
Pomata	19.14%	95	19.04%	52.87% - 53	42.12% - 42
Cepita	12.52%	62	12.42%	34.85% - 35	27.14% - 27
Hilave	9.30%	46	9.22%		
Yunguyo	6.58%	35	6.66%		

(a) porcentaje población pueblos/población provincia; (b) número de efectivos con que contribuye al turno de Potosí; (c) porcentaje dicho número/total efectivos del turno; (d) y (e) efectivos que le corresponde contribuir relacionando la cuota correspondiente al pueblo/población de las parcialidades—redondeo que efectúan las autoridades étnicas.

Fuente: Diez de San Miguel (1964: 64-66).

Cuadro 4
Reforma de 1574 en las cuotas del turno a Potosí.

	Pueblos			<i>Hanasaya</i>			<i>Hurinsaya</i>			Ayan- cas
	(a)	(b)	(c)	(a)	(b)	(c)	(a)	(b)	(c)	(b)
Chucuito	164	187	+23	82	103	+ 2	82	103	+21	
Acora	154	141	-13	78	81	-16	78	81	+ 3	
Pomata	190	144	-46	106	83	-23	106	83	-23	
Cepita	124	108	-16	70	64	-10	70	64	- 6	
Hilave	92	130	+38		67			67		
Juli	210	194	-16		91			91		45
Yunguyo	66	96	+30		42			42		

(a) cuotas que regían por el quipu censal inca; (b) nuevas cuotas asignadas por el padrón colonial; (c) efectivos a agregar o disminuir por las nuevas cuotas.

Fuente: AGI, Contaduría 1787.

Juli. Pero otras reformas establecidas por los visitadores en el tributo del señorío fueron contrarias a la opinión mayoritaria de la asamblea. El caso más relevante lo constituyó la introducción de una tasa per cápita.

Ya advertimos cómo la mayoría de la asamblea india, ante la propuesta de repartir el tributo según las diferencias “económicas” existentes entre ellos, optó por mantener la costumbre de la contribución igualitaria sin distinguir entre “ricos” y “pobres”. Los visitadores, sin embargo, impusieron a los “hombres ricos en ganado” una tasa especial de 5,000 pesos ensayados. Aunque este valor apenas representaba el 6.25% del tributo global, establecer una tasa diferencial per cápita suponía una grave contradicción a los fueros andinos. Quizás por ello el señorío de Chucuito, como se verá más adelante, opuso una “exitosa” resistencia a semejante ruptura.

Debió haber alguna fuerte motivación en los visitadores para consumir esta clase de reforma.²⁸ A diferencia de Iñigo Ortiz de Zúñiga, quien en 1567 se abstuvo de ahondar las averiguaciones sobre los “hombres ricos en ganado”, los visitadores de 1572-1574 presionaron a los jefes lupacas para obtener esa información y además, por desconfianza a tales declaraciones, “mandaron algunos caciques e indios que podían tener inteligencia de los dichos indios ricos que hubiese en cada pueblo y de la cantidad de hacienda que tenía cada uno les trajesen memoriales dellos”. No conformes con esto, “para verificar bien si eran verdaderos” los memoriales recibidos, enviaron por segunda vez otros indios “a contar los dichos ganados con todo secreto...”.

Aun con la sospecha de que en la información así reunida pudieran persistir gruesas fallas por los encubrimientos,²⁹ los visitadores formaron un padrón de los “mil indios ricos que se ha podido verificar que hay en esta dicha provincia hasta ahora”, para gravarlos con una tasa especial de 5,000 pesos ensayados. El padrón fue constituido con los poseedores de 50 cabezas de ganado o más, dejando fuera del mismo a quienes tuvieran menos. A efectos de la distribución de la tasa hubo dos clases de operaciones. En primer término y a semejanza con las normas andinas, la tasa global se dividió entre las parcialidades de cada pueblo; para ello se fi-

28 La modalidad del tributo per cápita constituía un anhelo del régimen colonial. Ya en una cédula de 1552, dirigida a la audiencia de Lima, se presionaba por su institución: en las encomiendas “no se tasó por menudo lo que cada indio había de dar, sino solamente se dijo tal cacique y sus indios darán tanto tributo”, y porque “los caciques siempre echan la carga a los que menos pueden, me fue suplicado mandase que se hiciese tasación por menudo, de manera que el indio rico pagase y tributase como rico y el pobre, como pobre...” (Konetzke 1953, I: 302-303). Se debe recordar, asimismo, que Toledo recibió de la Junta Magna el encargo de imponer el tributo per cápita.

29 Los visitadores dejaron constancia de “la poca claridad y certificación” lograda debido al escaso tiempo que duró la visita; igualmente, de su convencimiento acerca de un “concierto y trato entre los caciques e indios que no manifestasen en los padrones y declaración de sus haciendas más de la décima parte de su ganado...”. Cabe destacar, por otra parte, la amplitud de la información obtenida: además de los indios con 50 y más cabezas de ganado, registraba “otra mucha cantidad que tienen de cincuenta cabezas por abajo porque éstos son casi todos los que hay en la dicha provincia como consta por los padrones de ella excepto algunos pocos uros que tienen muy poco o ningún ganado”. Véase Espinoza Soriano (1964: 362-63). Sobre la última referencia recuérdese que los *curacas* aimaras declaran terminantemente en la visita de 1567 que “los uros no tienen ganado” (Diez de San Miguel 1964: 112).

guró que los “mil indios ricos”, cualquiera fuera la cantidad de cabezas de ganado que poseyeran (50 u 800), pagaban 5 pesos ensayados cada uno. Bajo este presupuesto, la fracción de pesos ensayados que le correspondía enterar a cada parcialidad se determinó multiplicando su número de “hombres ricos” por 5. Pero luego, para el reparto de lo asignado dentro de las parcialidades, se usó un criterio europeo al fijarse una escala ascendente para los aportes personales, situando la cuota inferior en 3 pesos ensayados por 50/100 cabezas, “creciendo un peso por cada cincuenta cabezas más”. Al mezclar pautas diferentes, la tabla de gravámenes promulgada por los visitadores contuvo un notorio desarreglo: siendo la tasa global y las porciones asignadas a las parcialidades unos valores fijos, esto dificultó aplicar en forma estricta la escala de las cuotas personales de tal modo que, según las parcialidades, cuotas menores o —sobre todo— más altas que las estipuladas por la escala susodicha recaían sobre algunos de los llamados “indios ricos”. Los visitadores, además, aumentaron el desorden al disponer que la fracción superior de los mil indios “ricos” —esto es, aquellos cuya cuota personal era de 5 o más pesos (por poseer 150 a 200 o más cabezas de ganado)— fuera reservada de la contribución al turno de Potosí, y al abrir esta exención a los “ricos” con menos ganado/cuota personal que “quisieren pagar la cantidad de los dichos cinco pesos y ser reservados de ir al dicho asiento de Potosí”. La confusa situación provocada por esta tasa tan puesta a los fueros andinos se complicó aún más cuando, apenas promulgada la tabla de gravámenes y sin duda por las denuncias de los incluidos en el padrón de los mil, se “descubrieron” en toda la provincia otros 258 “hombres ricos” con 23,435 cabezas de ganado (91 cabezas de ganado en promedio). El cuadro 5 reúne todos los datos cuantitativos conocidos sobre esta tasa per cápita.

En la cuestión del “ganado de comunidad”, los visitadores actuaron asimismo contra la opinión mayoritaria de la asamblea al establecer, en su provisión de abril de 1574, “que el fruto y aprovechamiento... se reparta y divida entre todos igualmente, y... también la guarda y custodia del dicho ganado sea y se reparta por todo el común y pastos de esta dicha provincia”. Justificaron esta medida reiterando los argumentos siguientes: 1) todo ese ganado había sido del Inca; 2) bajo la forma actual, donde imperaba una posesión desigual del “ganado de comunidad” por parte de los siete pueblos de la provincia, no sería posible señalar un tributo general de ropa, equivalente para todos, pues a los “que no tienen abundancia” del mismo “no se podría echar tanta ropa de tasa pues no se les podría dar la lana para ella, y habría de imponerse más cantidad a los que tienen abundancia del y por consiguiente más tributo por tener más ganado y haciendas”.³⁰

Antes de esta orden y a propósito del tributo, los visitadores obtuvieron algunos datos específicos sobre el “ganado de comunidad”. En toda la provincia registraron —otra vez con la convicción de un enorme ocultamiento— 60,341 cabezas

30 En verdad, esta decisión ya había sido anticipada en los apuntamientos de 1572 dados por Toledo a los visitadores, al indicar que “para la cantidad de ropa que han de hacer [de tributo] se les diese la lana necesaria del ganado de comunidad que hay en esta provincia”. Los visitadores siempre se atuvieron a esta instrucción, como lo prueba claramente el parecer que enviaron al virrey Toledo unos quince meses antes de efectuarse la asamblea india: véase Pease (1970 b: 43-44 y 46).

Cuadro 5
Estadísticas de la tasa per cápita con valor de 5000 pesos ensayados

PUEBLOS	HANANSAYA					HURINSAYA					AYANCAS				
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)
CHUCUITO	55	32	17	13847	275	120	31	31	16552	600					
→	60			3720		8			423						
ACORA	99	19	19	11016	500	54	11	11	7109	270					
→	3			150		17			941						
HILAVE	52	8	17	5536	260	75	19	19	10346	375					
→	5			252		50			3493						
JULI	120	16	31	12343	670	72	9	26	7143	360	73	42	21	13315	365
→	0			0		13			590		125			8436	
POMATA	106	30	30	15248	530	52	6	17	4662	260					
→	22			1130		1			50						
YUNGUYO	2	1	1	306	10	13	0	13	745	65					
→	2			180		0			0						
CEPITA	80	24	25	12174	400	12	0	4	962	60					
→	68			3618		9			452						

(a) total de poseedores de 50 o más cabezas de ganado

(b) poseedores de 150/200 o más cabezas de ganado

(c) poseedores que deben pagar una cuota personal de 5 o más pesos ensayados

(d) total de cabezas de ganado que posee el grupo (a)

(e) cuota en pesos ensayados asignada a la parcialidad

(→) poseedores de 50 o más cabezas de ganado descubiertos después de promulgado el padrón y tabla de gravámenes de los "mil indios ricos"

Fuentes: Espinoza Soriano (1964).

entre los “que llaman paco y lanudo” y carneros grandes, “que éste no se trasquila ni la lana del suele ser de provecho”, pero era de mayor utilidad “que el otro” para el transporte de carga. Tuvieron en cuenta, además, ser “cosa averiguada entre los indios que por lo menos multiplica este ganado en cada un año de tres partes las dos”, y que la trasquila de los pacos debía hacerse cada tres años para que su lana “se pueda hilar y tejer, y no lo siendo, no es de útil ni [de] provecho por no se poder hilar y la que se hila se quiebra toda y ni tiene la blandura y fineza que se ha de tener para que la ropa que de ella se hiciese sea buena”. Por una parte, con base en estos datos, en 1574 ordenaron vender mil carneros a un precio mínimo supuesto de 2 pesos ensayados por cabeza. Y al deducir que el stock crecería velozmente “con la buena guardia y custodia que de aquí adelante habrá en el dicho ganado y en mandar poner Su excelencia persona que lo tenga a cargo y por cuenta”, estimaron para lo venidero ventas anuales de 6,000 carneros, “con los cuales se podrá pagar buena parte” de la tasa principal de 80,000 pesos ensayados.³¹

Para los visitadores, sin embargo, la principal función del “ganado de comunidad” en esos momentos residía en la producción de lana para el tributo textil. Ya en este punto, lo primero a subrayar en su reglamento es el uso de la figuración simbólica: (como en el tiempo antiguo) la lana para tejer esa ropa “se las da Su Majestad... por el derecho que tiene a ser suyo el dicho ganado”. Asimismo, la exención de los mitimaes de Moquegua, Sama, Hinchura, Larecaja y de los cocales de Chicanoma y Capinota, pues por lo común otros indios iban a ofrecerles ropa a cambio de sus cultivos de tierra caliente, “y por esto han perdido casi el saberla hacer así de lana como de algodón”. También se relevó a 91 uros que residían en Uchusuma, junto al Desaguadero, “por su incapacidad... porque hasta ahora no saben más que pescar en la laguna y comer las raíces de la totora que en ella se cría...”³²

Descontados estos grupos y los reservados de todo tributo, los visitadores impusieron a los 15,646 indios restantes una tasa de 7,823 piezas de ropa a entregar en la villa de Potosí, a razón de media pieza por cada efectivo; al precio calculado de 3 pesos la pieza, el gravamen textil (23,469 pesos ensayados) representaba en la tasa global un valor (29.3%) similar al generado por la mita de Potosí (30%). Conviene entonces revisar las demás medidas tomadas por los visitadores para alcanzar (y justificar) tan alto tributo en ropa.

Tenían claro que el enorme grupo obligado a la tasa textil incluía “mucha cantidad de indios” que estaban huidos de la provincia, “y viven en diversas partes y repartimientos de este reino donde ni se les podrá dar la dicha lana para hacer la dicha ropa ni ellos hacerla” y, por lo tanto, la tasa en ropa en realidad sólo “se puede imponer... a los que actualmente viven y residen en esta dicha provincia y repartimientos comarcanos a ella”. Sin embargo, aducen, “por evitar confusión... se les

31 Esto es, aminorando o suplantando algunos de los rubros que componían dicho principal. Aquí hubo un cambio de posición: en el parecer previo elevado al virrey Toledo, los visitadores habían sugerido integrar en la conformación de la tasa global la suma de 24,000 pesos ensayados procedidos de la saca anual de 4,000 carneros y 4,000 pacos, calculando en 3 pesos el precio de venta de cada animal. Véase Pease (1970b: 44).

32 Los visitadores mandaron reducir este pequeño grupo al pueblo de Zepita, encargando a sus autoridades darles chácaras y cuidar “que las siembren y beneficien...”.

repartirá a todos la dicha ropa...”. Y es después de adoptar este criterio amplificador que los visitadores resuelven el problema de los ausentes en partes distantes: “han de pagar cada uno, en lugar de la dicha media pieza de ropa, peso y medio de la dicha plata ensayada y no se les ha de dar dicha lana...”. Los visitadores agregaron otro gran factor perturbador al otorgar a los indios residentes en la provincia y repartimientos cercanos, la opción de conmutar la media pieza de ropa pagando igualmente un peso y medio ensayado. Dejaron así a los *mallkus* y *curacas* dos aflictivas responsabilidades: 1) cobrar de los ausentes-huidos la plata correspondiente al tributo textil; 2) entregar todos los años 7,823 piezas de ropa en la caja real de Potosí. Con la conmutación a plata otorgada por los visitadores, ello sólo les era factible “pidiendo” o forzando a las unidades domésticas de la provincia a tejer ropa por encima de la requerida por el tributo y sus propias necesidades familiares.

Los visitadores recurrieron a otras astucias para subir la tasa textil al máximo. Por una parte, omitir *en este rubro específico* la antigua costumbre de relevar o “pedir” a los uros muy poco tributo en comparación con los aimaras, cuya continuidad incluso había sido aprobada por la reciente asamblea de Juli. Arguyeron que en esta rama “no se hace distinción del aymara al uro... por saber los uros hacer también y mejor la ropa que los aimaras...”. Por la otra, habiendo ya antes contradicho las normas andinas al contar entre los tributarios a los mozos por casar, perjudicaron aún más a este grupo al no exonerarlos del tributo en ropa, siendo el tejido trabajo exclusivo de las mujeres; vale citar el razonamiento de los visitadores:

“no se hace distinción del mozo al casado porque... el mozo de ordinario tiene mujer aunque no propia, y para con esta ocasión animarlos a que la tengan propia y no estén en ofensa de Dios, demás de tener muchos madres y hermanas que se la hagan, y que podfan con plata excusarse de dar la dicha ropa”.

Faltaría por último recalcar un problema ciertamente importante: la presión del gravamen textil sobre el calendario de trabajo del tributario, o mejor dicho de toda su unidad familiar. Para los visitadores esto carecía de interés, o en todo caso parecen minimizarla en las dos alusiones con que justifican el gravamen: se le puede imponer a cada tributario “media pieza de ropa de tasa porque generalmente todos los indios de esta provincia saben hacer la dicha ropa, los hombres hilarla queriendo, y las mujeres tejiendo”; “queriendo trabajar en hacer la dicha ropa pueden hacer la media pieza de ropa una india en mes y medio poco más o menos”.³³

La imposición en plata

Considerando los componentes de la tasa global de Chucuito según sus expresiones monetarias, el valor más alto —por encima del tributo en mita y en ropa— correspondió a un gravamen directo en plata: 28,142 pesos y medio de plata ensayada, el 35.2% de la tasa global. Trataré de exponer en forma clara las laberínticas provisiones dictadas por los visitadores en este gravamen.

33 Con datos de la visita de Huánuco de 1562, se analiza en Assadourian (1974) la participación del equipo familiar de trabajo y el tiempo que demanda la producción de la ropa del tributo, así como la forma en que los pueblos realizan las piezas correspondientes a los indios “ausentes”.

La contribución asignada a cada uno de los 706 mitimaes “tributarios” de Moquegua, Sama, Hinchura y Larecaja fue de dos pesos y medio, y de cinco a los 84 de Chicanoma y Capinota. La diferencia se explica: mientras los primeros debían dar además harina, para los indios de la coca este pago de cinco pesos constituía su único aporte a la tasa global del señorío.³⁴

Respecto a los tributarios empadronados en la “provincia”, quedaron exonerados de contribuir los mil indios “ricos en ganado” más aquellos efectivos (1,100) a quienes les tocara el turno anual a Potosí, pero todos los “ausentes” en los repartimientos comarcanos o en partes más distantes quedaron sujetos al pago. Por consiguiente, para este gravamen la base tributaria de la “provincia” se fijaba en 14,646 indios, divididos en 10,683 aimaras y 3,963 uros.³⁵ Y para su distribución los visitantes ahora *sí* admitieron la antigua costumbre refrendada por la asamblea de Juli del tributo diferencial entre ambos grupos: mientras los aimaras fueron gravados con 1 peso y 7 tomines ensayados, a los uros se les impuso “un tercio menos que es a diez tomines de la dicha plata”. En esta regla general se hizo la salvedad de que los 569 uros de Zepita y Yunguyo pagaran la misma tasa que los aimaras.³⁶ También que los 91 uros de Uchusuma junto al Desaguadero, mandados reducir a Zepita, contribuyeran con medio peso pese a “su incapacidad”, pues lo “podían ganar en traer leña y hierba al tambo y en vender algún pescado a los pasajeros y a otras personas, y en rescatar con el dicho pescado y totora alguna comida de los indios que la cogen como lo hacen los demás uros de esta provincia, y venderla para pagar la dicha tasa”.

El maíz de los valles

La nueva tasa de Chucuito se complementó con 706 fanegas de maíz. Supongo fue con la intención de revestir otra vez la tasa colonial —como en el caso del ganado de comunidad/lana/ropa— con aquellas prácticas del gobierno antiguo tan

34 De los cien pesos a enterar por los 20 mitimaes de Chicanoma sólo se contabilizaron 80 para la tasa global; los veinte restantes debían ingresar a la caja real de La Paz para el salario del sacerdote que los doctrinara. Aunque los 64 indios de Capinota estaban empadronados en las parcialidades de la “provincia”, en comparación su tasa de cinco pesos era más alta, “por la mayor comodidad que tienen allí de poder ganar y pagar mejor su tasa que los de esta provincia...”.

35 Dentro de este conjunto los visitantes consideraron de manera especial a 400 indios “huidos de esta dicha provincia” que se hallaban en Potosí y otras partes de Charcas. Por haber interrogado Gutiérrez Flores a “algunos” de ellos sobre qué tasa ofrecían pagar en caso de regresar a Chucuito, los visitantes entrevieron la posibilidad (les “ha parecido”) de asignarles una contribución en plata algo mayor. Tuvieron la precaución, sin embargo, de no sumar esta presunta “demasia para cumplimiento de la tasa principal, porque puede ser poca o mucha y no puede haber fijeza en ella por la variedad y mudanza de los dichos indios...”.

36 “... paguen igualmente como los aimaras por ser muy semejantes a ellos y en parte de más inteligencia para poder ganar y adquirir de comer y su tasa por tener ganados y abundancia de chácaras, y el aprovechamiento de la laguna con que se sustentan y ganan de comer en los años estériles y faltos de comida. Y rescatan con la pesquería y totora la comida, lana y ropa que han menester, y venden a plata cuando se ofrece y están en costumbre de ir a Potosí y ganan su tasa como los demás aimaras. Y se ofrecieron los de Cepita a los dichos señores visitantes que pagarían cinco pesos de tasa en cada un año”.

preciadas aún por los indios (“redistribución” o “generosidad” del Inca). Este interés aparece esbozado muy claramente en el memorial de los visitantes previo a la promulgación de la tasa. Para aliviar los efectos que los frecuentes años de mala cosecha tenían en la provincia, dicen allí,

“se podría dar traza que en los valles de Moquegua y Sama... donde hay tierras... y se da mucho maíz y otras comidas, se hiciesen chacaras de común y se trajese el fruto de ellas en el ganado de la comunidad a esta provincia y el corregidor lo hiciese repartir por los pobres los años estériles, y cuando hubiese sobra de comida de la que produciere esta provincia se pusiere en depósito como en tiempos del Inga para el remedio de los pobres”.

Y ante posibles objeciones a esta radical propuesta (“si pareciere ser inconveniente que fuesen los indios de esta provincia a hacer las dichas chacaras”), sugieren otra vinculada directamente a la tasa colonial: los mitimaes de esos “valles, que tributan juntamente con esta dicha provincia, fuesen obligados solamente a hacer las dichas chacaras en lugar de tributo, y los de esta provincia a traer el fruto... para el dicho efecto” de repartir maíz a los “pobres”. Resulta llamativo cómo los visitantes evocaban el tiempo anterior para convalidar esta proposición:

“los indios que están en la costa los puso el Inca de esta provincia por mitimaes para el dicho efecto, y consta por las averiguaciones que hemos hecho la mucha suma de comida que beneficiaban los dichos indios mitimaes para toda esta provincia en tiempo del dicho Inca y ponía en los depósitos...” (Pease 1970b: 45).

Pero por cierto, la imaginada muestra de “generosidad” por parte del gobierno europeo apenas apareció en la tasa ya que, en vez de un tributo exclusivo en maíz, se optó más bien por imponer a los indios de la costa el pago de dos pesos y medio de plata ensayada, con lo cual forzosamente se minimizó el aporte en “comida”. En concreto, a razón de una fanega por mitimae y descontando los 14 reservados de toda tasa, esta contribución de los valles se fijó en 706 fanegas de maíz: Moquegua 297, Sama 328, Hinchura 11 y Larecaja 70. De este total, un 11% (78 fanegas) quedaría en los mismos valles “para los pobres y enfermos que hubiese” en ellos, mientras que las 628 fanegas restantes serían para el consumo de los “hospitales y pobres” de la provincia. Señalo, por último, que a efectos de la contabilidad de todas las contribuciones, cada fanega de maíz se valoró en peso y medio ensayado, pero la suma monetaria resultante no fue integrada por los visitantes a la “gruesa” o principal de los ochenta mil pesos ensayados de tasa, sino a las “demás” de ella.

Los arreglos de la tasa

Las cifras presentadas sobre la tasa dada a Chucuito en 1574 proceden de un expediente original de la llamada “visita general” del virrey Toledo. Sin embargo, hacia 1582-83, en una compilación oficial de las tasaciones de la “visita general”, se anotan para Chucuito varias cifras en extremo discrepantes con las de nuestro documento. Así por ejemplo, serían 2,200 los efectivos que conformaban el turno anual a Potosí en vez de 1,100; el tributo textil no estaría compuesto por 7,823 piezas de ropa a tres pesos ensayados cada una sino por 2,367 piezas a dos pesos en-

sayados; no aparece la tasa per cápita de los mil hombres “ricos en ganado”, etc. (véase Cook, ed., 1975: 78-81).

Un expediente tramitado en Potosí hacia 1598-1600, originado por los reclamos de don Carlos Visa, curaca de Acora y capitán de la mita de Chucuito, contra el perjuicio que la tasa y mita de Toledo causaba y había causado al señorío, contiene datos con respecto a estas discrepancias. Aunque no permitan aclarar debidamente el problema, sí resultan de cierta importancia pues indican —dentro del siempre tenso proceso de las tasaciones de la “visita general”— la posibilidad de negociaciones (“arreglos”) entre el virrey Toledo y las jefaturas étnicas.

Según don Carlos Visa, en una primera tasa (es la de 1574) Toledo les impuso una mita a Potosí de 1,100 efectivos, “con ánimo y pretensión de enriquecerlos y ayudarlos y esto con sólo dejarles las dos tercias partes libres para que, mientras les cabía sus mitas, se mingasen y ocupasen en sus granjerías y aprovechamientos... para que bastantemente tuviesen para la mucha tasa que les había impuesto y cargado...”. Efectivamente, en correspondencia con el bien intencionado propósito del virrey, los indios de Chucuito “que entonces” iban a Potosí “enriquecieron y ganaron mucho dinero” por guardarse en la mita ese orden de los dos tercios de huelga. “Lo cual les causó notable daño” porque Toledo, vista

“esta buena comodidad y que esta villa en aquella ocasión estaba próspera y rica, pareciéndole que hacia bien a los indios de la dicha provincia, *mandó por segunda tasa y orden...* venir a esta villa otros mil y cien indios más y que por todos fuesen dos mil y doscientos con la misma orden de que un tercio de los dos mil anduviese de mita y que los dos holgasen... Y con esta nueva orden los dichos mis partes pasaron y vinieron, persuadidos del dicho virrey y engañados con el buen suceso que al principio tuvieron [en Potosí]”.³⁷

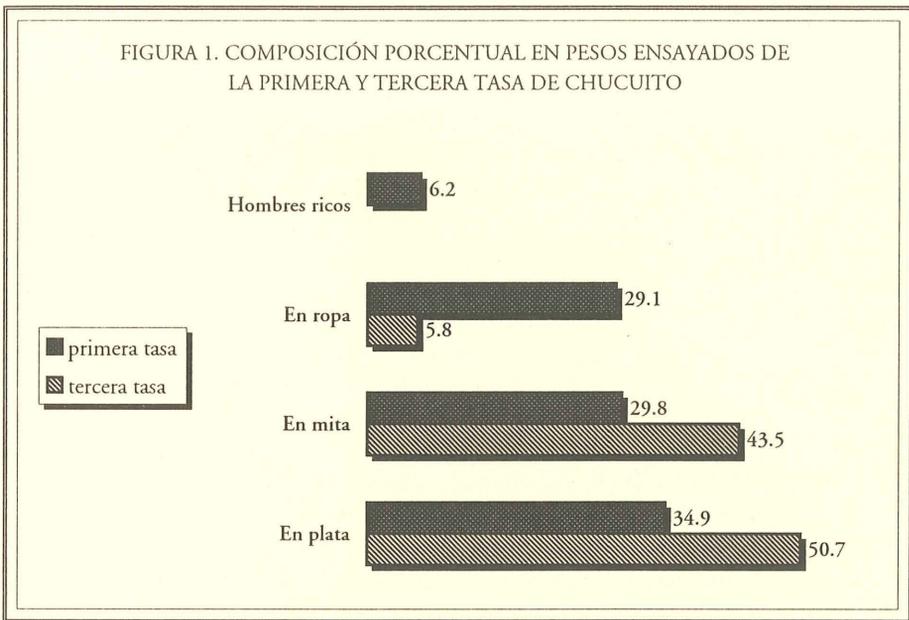
Junto a tal versión oportunista del primer tiempo de la mita, el expediente incluye una copia del documento al cual hace referencia don Carlos Visa: la segunda tasa de Chucuito, expedida el 30 de septiembre de 1578.³⁸ Según sus considerandos, Toledo revisó la tasa de 1574 por tres razones principales: 1) aunque incluso iban indios de esa provincia a Potosí libremente “por la mucha ganancia y aprovechamiento” que allí tenían, los del turno de la mita no enteraban por completo ni en los plazos señalados (“ni tan bien como antes solían pagar los dichos cuarenta pesos” corrientes) a los 24 pesos ensayados de la tasa; 2) en caso de aumentar el turno a 2,200 efectivos y mantener la obligación de enterar sólo 24,000 ensayados en la caja real, los mitayos “saldrían a razón de trece pesos y seis tomines, que estos los pagarían con más facilidad y ganarían en menos tiempo y que les quedaría a ellos

37 “...el cual notoriamente se ha trocado ahora de presente y de muchos años a esta parte en dos cosas: la una, en la gran baja que los metales han dado y en la poca ley que tienen, y en que no son bien recompensados en su trabajo por ser mucha más la costa y gasto que ponen de su casa y haciendas que no la ganancia que tienen ni adquieren por jornal y tareas y ser la tierra costosa y cara y valer de continuo los mantenimientos caros y a precios excesivos...”. Como estas condiciones afectaban a toda la mita de Potosí, don Carlos Visa resalta el error cometido por Chucuito de doblar la suya: mientras las demás provincias sujetas acuden con el 13% de sus tributarios, ellos lo hacen “con más de veinte por ciento...” (AGI, Charcas 80, fols. 1v-4).

38 *Ibid.*, fols. 91-99 v.

más aprovechamiento y ganancia que traer a sus casas”; 3) “atento a lo susodicho y que por parte del protector de la dicha provincia se me ha pedido lo mandase proveer así por estar bien a los dichos indios *y que ellos lo quieren y piden*, acordé de dar y di...”.

Con relación a la primera tasa toledana de 1574, la segunda de 1578 se limita a elevar el turno anual a Potosí de 1,100 a 2,200, y a reducir la contribución de cada uno de sus efectivos de 24 a 14 pesos y 1 tomín ensayados. Las demás variaciones en la tasa global de Chucuito (80,000 pesos ensayados) son simples ajustes derivados del engrosamiento de la mita: cuando les tocaba el turno anual, los 1,100 efectivos más dejaban de pagar en la provincia la imposición en plata (2,062 pesos y medio ensayados en total) y el gravamen textil (550 piezas de ropa en total). Ahora bien, como esta segunda tasa también discrepa bastante con la apuntada en la compilación oficial de las tasaciones de la “visita general”, parecería indudable que Toledo acordó una *tercera tasa* en 1579 o 1580.³⁹ Compararé la primera y tercera tasas de Chucuito para sugerir las posibles lógicas desplegadas en los “arreglos” entre el gobierno colonial y la jefatura del señorío.



Fuentes: AGI, Contaduría 1787; Cook 1975: 79-81.

39 Dicha compilación oficial adjudica esta tercera tasa a Toledo, pues afirma: “Los dichos indios tributarios [de Chucuito] dan y pagan de tributo en cada un año por tasa del virrey don Francisco de Toledo... los cuales pagan en esta manera...” (Cook, ed., 1975: 79). Pero desconozco el documento original de la tercera tasa y ello origina alguna duda; los datos precisos al respecto se podrían encontrar en un expediente del AGI titulado “1581-83. Parecer que emitieron Luis Osorio de Quiñónez y Juan Ramírez Zegarra, de la visita que hicieron a la Provincia de Chucuito, por orden del Virrey Martín Enríquez de Almansa”, citado por Pease (1973c: 102).

Pese a los cambios en su composición, la tasa del señorío se mantuvo en 80,000 pesos ensayados. Estaría siempre claro —aun cuando nunca se encuentre una declaración explícita— que los desmesurados valores globales impuestos a todos los repartimientos durante la “visita general” no eran materia de negociación para el virrey Toledo; enviado al Perú con la orden de sacar la mayor cantidad posible de plata, él estaba cumpliendo fielmente su misión. Por otra parte, se ha logrado advertir que fue el mismo señorío de Chucuito quien solicitó duplicar su mita a Potosí de 1,100 a 2,200 efectivos.

La petición india no tiene nada de “raro”. Responde, como se asevera en los citados considerandos de la segunda tasa, a que con sus jornales de *mitayo* y de *mingas*, parte de los efectivos de la mita del señorío —se entiende, los “pobres” cuyos recursos no les permitían llevar demasiado ganado a Potosí— no lograban conseguir durante el año el excedente de 24 pesos ensayados exigido por la tasa. Y es que las alocuciones de Toledo, de favorecer a los indios con la mita por los aprovechamientos y ganancias que tenían en Potosí, eran meras argucias; en realidad, para ellos, la “riqueza” de Potosí ya había desaparecido hacia 1569-70 con la escasez de los minerales de alta ley aptos para su fundición en las *guairas*. En consecuencia, ante la crisis de sus indios “pobres” en Potosí y sabiendo que Toledo jamás consentiría una reducción en el valor de la tasa global, la jefatura de Chucuito le propuso el remedio a su parecer más factible: doblar el número de mitayos para así reducir su contribución de 24 a 13 o 14 pesos ensayados. A fin de entender más justamente esta posición, retomo la reunión del señorío realizada a finales de marzo de 1574: al tratar el monto de la suma anual a enterar por los mitayos, fue opinión unánime de la asamblea que 40 pesos corrientes (20 pesos ensayados a una conversión del 50%) “era mucha paga”. Podrían cumplir quienes llevaran suficientes cabezas de ganado para vender o trajinar, pero sería muy dificultoso para los indios sin ganado (“que eran muchos”) porque, no siéndoles ya posible *guairar*, “reciben poco provecho” de los jornales en ingenios y minas. Conforme a esta posición, en la asamblea se dieron pareceres tendientes a ubicar la contribución de los mitayos entre 25-30 pesos corrientes, o sea, la misma conversión del 50%, de 12 y medio a 15 pesos ensayados.

El virrey Toledo recién admitió la “razón” india cuatro años después, en la segunda tasa expedida en 1578, donde fijó la contribución de los mitayos en 14 pesos y 1 tomín ensayados. Pero queda el problema mayor: ¿por qué Toledo [si no el virrey Martín Enríquez] tuvo que dictar al poco tiempo una tercera tasa con sustantivas variaciones en su composición respecto a las anteriores? La explicación más plausible sería la siguiente. El ofrecimiento de Chucuito de doblar los efectivos del turno a Potosí formaría parte de un conjunto amplio de cambios reclamados por el señorío para atenuar los efectos más lesivos de la primera tasa (1574), y de todos esos puntos Toledo escogió el único afín y conveniente a su programa de gobierno: el engrosamiento de la mita minera. Conocida la segunda tasa de 1578, se puede imaginar la airada reacción india ante el corregidor de la provincia y el de Potosí, el protector de naturales, los oidores de la audiencia de Charcas, etc. También cabe concebir que en los informes de estos funcionarios hubo algún argumento convincente para Toledo, quien transigió por esta vez y expidió otra tasa más conforme a los reclamos de Chucuito.

Por supuesto que la tercera tasa reitera el aumento de efectivos en el turno anual a Potosí, para así hacer más soportable esta penosa carga; nótese, sin embargo, las variaciones tan bruscas en la contribución: los 24 pesos ensayados señalados en la primera tasa son reducidos —por la petición india— a 14 pesos y un tomín en la segunda, para luego ascender en la tercera a 18 (aimaras) y 16 (uros) pesos ensayados, niveles quizás todavía demasiados gravosos para los indios “pobres” del señorío.

El porcentaje del tributo en plata subió en la tercera tasa tanto como el procedente de la mita, por lo cual mantuvo su preponderancia sobre éste (50.7%-43.5%). Para los mitimaes persistía el mismo pago que antes, conservándose igualmente la contribución diferencial entre los aimaras y uros de la provincia, aunque con valores más altos.

Los tributos en mita y en plata cubrían ahora el 94.2% del valor global de la tasa. Este elevadísimo porcentaje permitió realizar otros cambios significativos en la composición de la tasa global de Chucuito. Conforme a la opinión mayoritaria del señorío manifestada en la asamblea de Juli de 1574, el pago de 5,000 pesos ensayados asignado a los “mil hombres ricos en ganado” de la provincia desapareció. La anulación de este tributo per cápita de tipo europeo restauró íntegramente la costumbre andina de la contribución igualitaria sin distinguir entre “pobres” y “ricos”; en el mismo sentido cabe subrayar que ahora, en la tercera tasa, todos los hombres “ricos en ganado” quedaban sujetos al tributo en mita.

Hubo también un descuento drástico en el gravamen textil: las 7,823 piezas de ropa de la primera tasa bajaron en la tercera a 2,367, magnitud ya no tan distante de las 1,600 piezas que Chucuito entregaba antes de la visita de Toledo (Diez de San Miguel 1964: 272). Sin duda el señorío solicitó dicha disminución, pero no estaría claro si fue por varias causas o por alguna en particular. Por ejemplo, hilar y tejer la media pieza de ropa que la primera tasa fijaba a cada tributario debía alterar seriamente el calendario de actividades de su equipo familiar de trabajo. Esta razón admite incluso un agregado: si los jóvenes solteros en edad de tributar carecían de apoyo familiar femenino para tejer la media pieza de ropa, toda la carga textil atribuida a ellos debía recaer forzosamente sobre las casas de viudas, viejas y tributarios casados. Por otra parte parece evidente, y tiene vinculaciones con el factor anterior, que las elevadas cantidades de lana y energía femenina a emplear en la producción de las 7,823 piezas señaladas en la primera tasa (¡6,223 más de las que se solía tributar!) agotaban absolutamente la comprobada capacidad de Chucuito de generar grandes volúmenes de ropa para los comerciantes españoles, lo cual significaba la cancelación de un importante ingreso monetario para el señorío. Por último, cabe recordar el áspero conflicto planteado en la asamblea de 1574, al intentar los visitadores suprimir la desigual posesión de “ganado de comunidad” entre los siete pueblos de la provincia —incluso entre sus parcialidades—, para así crear un “fondo común” de lana que permitiera sustentar un enorme tributo en ropa que fuera equivalente para todos los indios de la provincia. Al reducir la tercera tasa el gravamen textil a un nivel cercano al imperante antes de la visita de Toledo, esa desigualdad en el “ganado de comunidad” entre pueblos-parcialidades podía seguir subsistiendo.

De cualquier modo, aunque Chucuito lograra un "arreglo" en la tasa al parecer más conforme con sus costumbres y rasgos internos, igual sufrió el mismo proceso de crisis y descomposición que los demás señoríos. Finalizo entonces este ensayo con una conclusión general. No está mal enfatizar los componentes quizás más desgastantes de las tasas dadas por Toledo, como la mita a Potosí o su elevada "monetización", pero ello produce un grave error analítico cuando se dejan de considerar dentro del contexto mayor que sin duda constituye el verdadero factor dislocante de las tasas: la magnitud ("cantidad") de sus valores monetarios globales. Si estos valores se convierten y se miden en energía o fuerza de trabajo, aparece en todo su crudeza y dramatismo la "razón" esencial por la cual ningún señorío andino pudo solucionar la crisis creada por la política tributaria del virrey Toledo.

Bibliografía

Fuentes impresas

- Cook, ed. 1975.
Diez de San Miguel 1964.
Espinoza Soriano 1964.
Konetzke, ed. 1953, I.
Ortiz de Zúñiga 1967-72, I.
Pease G.Y. 1970b.
Polo de Ondegardo 1872, 1940.
Santillán 1968.
Solórzano y Pereyra 1972.

Fuentes secundarias

- Assadourian 1974, 1979, 1988, 1989, 1998.
Murra 1970, 1975a, 1975c.
Pease G.Y. 1970a, 1970b, 1973c, 1990b.
Ramos 1986.